

	AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022 (Febrero 28)	
	<p>“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”</p>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-040		Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

CONSIDERANDO

Teniendo en cuenta las pruebas arribadas a la presente investigación administrativa, este despacho encuentra mérito en continuar con el trámite descrito en el artículo 24 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y dado que no se observan nulidades que invalide lo actuado, entra el despacho a formular pliego de cargos de acuerdo a lo siguiente:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

Que el día 02 de julio 2019 Corpoamazonia recibe una denuncia ambiental mediante derecho de petición, realizada por el señor Carlos Alberto Manchola Inspector de Policía de Belén de Los Andaqués, debido a que se está presentando afectación ambiental por presunta contaminación a quebradas a causa de la cría de cerdos en el sector rural de Belén de Los Andaqués.



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

"Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21."

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

Que la Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonia, designa al Contratista Edwin Fernando Pérez Rico para realizar la correspondiente verificación e identificación de los impactos generados por presunta presentación de afectación ambiental por presunta contaminación a quebradas a causa de la cría de cerdos en el sector rural de Belén de Los Andaquies.

Que el día 16 de julio 2019 se realiza visita de inspección ocular para la respectiva verificación y evaluación de impactos en el sitio objeto de la denuncia por el señor Carlos Alberto Manchola Inspector de Policía de Belén de Los Andaquies, por parte del contratista de la DTC de Corpoamazonia, Contratista Edwin Fernando Pérez Rico.

Que en virtud de lo anterior, el contratista Edwin Fernando Pérez emitió concepto técnico No. 0509 del 08 de agosto de 2019, en el cual se destacan los siguientes aspectos técnicos:

"(...)

2. RESULTADOS DE LA VISITA

2.1 Localización

En la visita de inspección ocular se encontraron siete predios con crías de cerdos, cuatro predios ubicados en la vereda Santa Rosa y tres predios en la vereda Santa Elena, en el municipio de Belén de Los Andaquies, departamento de Caquetá. Los predios se encuentran en las siguientes coordenadas:

Predio	Latitud	longitud
1	01°24'43"	075°52'30"
2	01°24'44"	075°52'30"
3	01°24'40"	075°52'30"
4	01°24'41"	075°52'30"
5	01°24'44"	075°54'08"
6	01°24'44"	075°54'10"
7	01°24'44"	075°54'06"

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

2.1. Identidad de los presuntos infractores

De acuerdo a la visita de inspección adelantada por la Autoridad Ambiental CORPOAMAZONIA el día 16 de julio del presente año, al sitio objeto de intervención presentando afectación ambiental por presunta contaminación a quebradas a causa de la cría de cerdos en el sector rural de Belén de Los Andaquies, se pudo establecer que efectivamente algunos predios se encuentran realizando disposición final de lixiviados hacia las fuentes hídricas sin ningún tratamiento adecuado.

Los presuntos infractores identificados son los siguientes:

Predio	Nombre	C.C.
1	Reinaldo Narváez	No Estaba
2	Raúl Collazos	17.681.020 de Belén de los Andaquies
3 La Cristalina	Leticia Cicacha	40.757.376 Florencia
4 La Fortuna	Roberto Alape	No Estaba
5	Néstor	No Estaba
6	Sin Identificar	No Estaba
7 Guadualito	Luis Carlos Bejarano	17.615.685 de San José del Fragua

Fuente: Corpoamazonia, 2019

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

Predio No. 1. Información del presunto infractor que realiza afectación ambiental por actividad porcícola, vereda Santa Rosa, municipio de Belén de Los Andaquies, departamento de Caquetá.

Departamento	Caquetá
Municipio	Belén de Los Andaquies
Localización	Vereda Santa Rosa
Coordenadas	N 01°24'43" W 075°52'30" 320 m.s.n.m
Propietario	Reinaldo Narváez
Cédula	No se encontraba en el momento de visita
Estructura de los encierros y/o porquerizas	Techo en zinc y encierro en material (concreto fundido y varilla).

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

Página - 4 - de 37

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

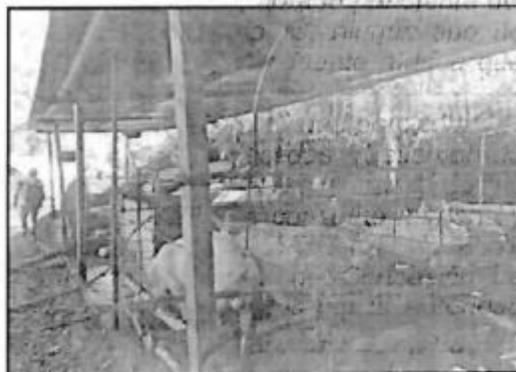
Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

Dimensiones de los encierros	12 metros de largo X 5 metros de ancho X 2 metros de alto.
Cantidad de cerdos encontrados en la visita	Un total de 22 cerdos, entre hembras, machos y lechones.
Afectaciones identificadas	<ul style="list-style-type: none">- Vertimientos conducidos mediante tubería PVC por un tramo no mayor a 5 metros de longitud, y el resto a cielo abierto que debido a la pendiente del terreno discurre por el suelo sin ningún tipo de tratamiento hasta llegar a una fuente hídrica que pasa por el predio.- Olores características de la actividad porcícola.- Mal manejo de residuos sólidos (Estiércol de cerdos).- Abastecimiento de agua para consumo humano y de la actividad observada.- No cuenta con los permisos de Concesión de Agua y Permiso de Vertimientos por la Autoridad Ambiental.
Otras actividades identificadas	<ul style="list-style-type: none">- Ninguna.

Fuente: Corpoamazonia, 2019

Fotos 1, 2, 3 y 4. Porcícola del predio No. 1, propietario de los cerdos el señor Reinaldo Narváez.



Página - 5 - de 37

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

Página - 6 - de 37

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

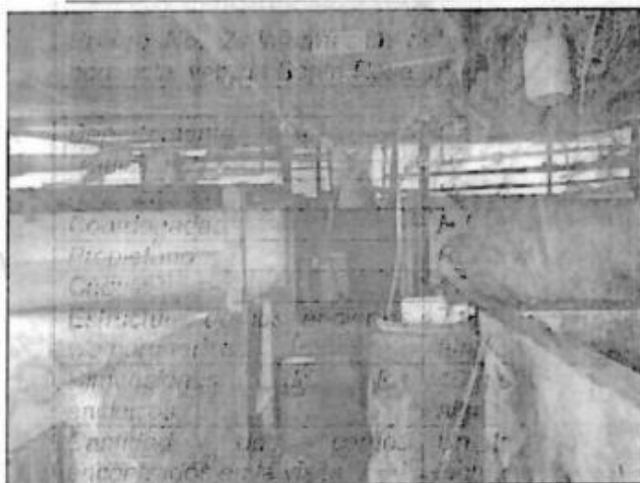
(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015



Afectaciones identificadas

Fuente: Corpoamazonia, 2019.

Predio No. 2. Información del presunto infractor que realiza afectación ambiental por actividad porcícola, vereda Santa Rosa, municipio de Belén de Los Andaquies, departamento de Caquetá.

Departamento	Nombre y Apellido	Caquetá
Municipio	Cédula Ciudadanía	Belén de Los Andaquies
Localización	Vereda	Vereda Santa Rosa
Coordenadas		N 01°24'44" W 075°52'30" 330 m.s.n.m
Propietario		Raúl Collazos
Cédula		17.681.020 de Belén de los Andaquies
Estructura de los encierros y/o porquerizas		Techo en zinc y encierro en madera y material (concreto fundido y varilla).
Dimensiones de los encierros		10 metros de largo X 7 metros de ancho X 2 metros de alto.
Cantidad de cerdos encontrados en la visita		Un total de 38 cerdos, entre hembras, machos y lechones.
Afectaciones identificadas		- Vertimientos conducidos mediante tubería PVC por un tramo no mayor a 5 metros de longitud, y el resto a cielo abierto que debido a la pendiente del terreno discurre por el suelo sin ningún tipo de

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

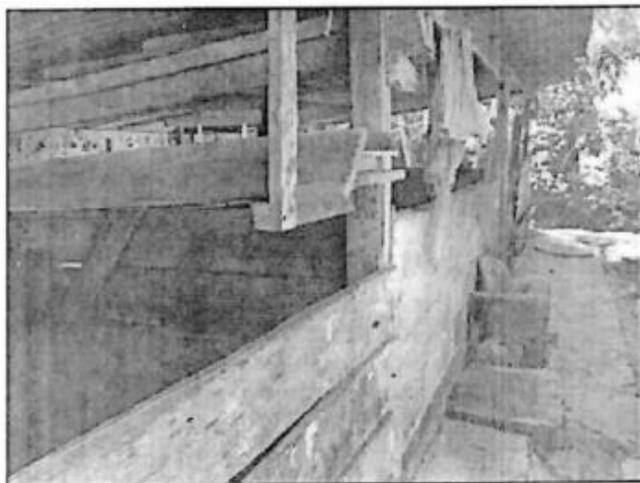
Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

	<p><i>tratamiento hasta llegar a una fuente hídrica que pasa por el predio.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Olores característicos de la actividad porcícola.</i>- <i>Mal manejo de residuos sólidos (Estiercol de cerdos).</i>- <i>Abastecimiento de agua para consumo humano y de la actividad observada.</i>- <i>No cuenta con los permisos de Concesión de Agua y Permiso de Vertimientos por la Autoridad Ambiental.</i>
<i>Otras actividades identificadas</i>	<ul style="list-style-type: none">- <i>Ninguna.</i>

Fuente: Corpoamazonia, 2019.

Fotos 5, 6, 7 y 8. Porcícola del predio No. 2, propietario de los cerdos el señor Raúl Collazos.



	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

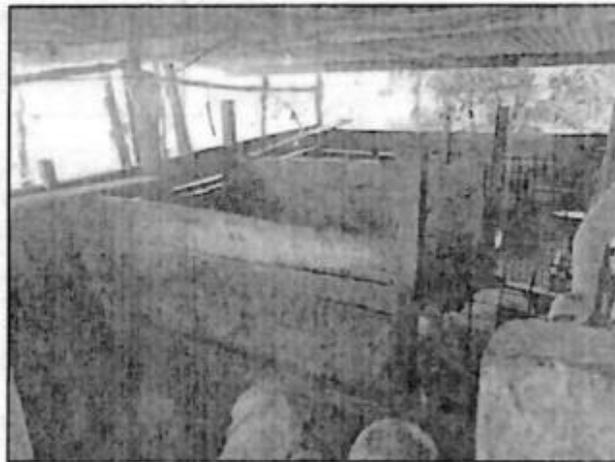
(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015



Afectaciones identificadas

Fuente: Corpoamazonia, 2019.

Predio No. 3. Información del presunto infractor que realiza afectación ambiental por actividad porcícola, vereda Santa Rosa, municipio de Belén de Los Andaquíes, departamento de Caquetá.

Departamento	Caquetá
Municipio	Belén de Los Andaquíes
Localización	Vereda Santa Rosa
Coordenadas	N 01°24'40" W 075°52'30" 330 m.s.n.m
Propietario	Leticia Cicacha
Cédula	40.757.376 de Florencia
Estructura de los encierros y/o porquerizas	Techo en zinc y encierro en material (concreto fundido y varilla).
Dimensiones de los encierros	13 metros de largo X 7 metros de ancho X 2 metros de alto.
Cantidad de cerdos encontrados en la visita	Un total de 93 cerdos, entre hembras, machos y lechones.
Afectaciones identificadas	<ul style="list-style-type: none">- Vertimientos conducidos mediante tubería PVC, el cual es conducido a un biodigestor.- Olores característicos de la actividad porcícola.- Abastecimiento de agua para consumo humano y

Página - 9 - de 37

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

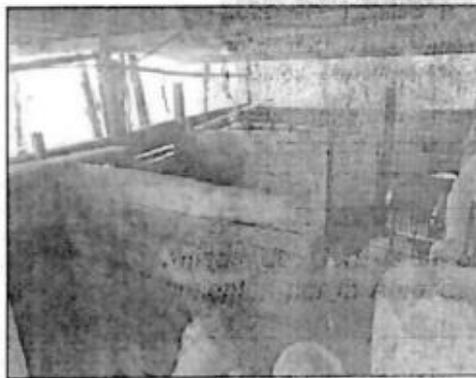
Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

		de la actividad observada.
		- No cuenta con los permisos de Concesión de Agua y Permiso de Vertimientos por la Autoridad Ambiental.
Otras actividades identificadas		- Ninguna.

Fuente: Corpoamazonia, 2019

Fotos 9, 10 y 11. Porcicola del predio No. 3 denominado La Cristalina, propietaria de los cerdos la señora Leticia Cicacha.



Fuente: Corpoamazonia, 2019.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

Predio No. 4. Información del presunto infractor que realiza afectación ambiental por actividad porcícola, vereda Santa Rosa, municipio de Belén de Los Andaquíes, departamento de Caquetá.

Departamento	Caquetá
Municipio	Belén de Los Andaquíes
Localización	Vereda Santa Rosa
Coordenadas	N 01°24'41" W 075°52'30" 330 m.s.n.m
Propietario	Roberto Alape
Cédula	No se encontró en el momento de la visita.
Estructura de los encierros y/o porquerizas	Techo en zinc y encierro en madera y material (concreto fundido y varilla).
Dimensiones de los encierros	10 metros de largo X 5 metros de ancho X 2 metros de alto.
Cantidad de cerdos encontrados en la visita	Un total de 37 cerdos, entre hembras, machos y lechones.
Afectaciones identificadas	<ul style="list-style-type: none">- Vertimientos conducidos mediante tubería PVC por un tramo no mayor a 5 metros de longitud, y el resto a cielo abierto que debido a la pendiente del terreno discurre por el suelo sin ningún tipo de tratamiento hasta llegar a una fuente hídrica que pasa por el predio.- Olores características de la actividad porcícola.- Mal manejo de residuos sólidos (Estiercol de cerdos).- Abastecimiento de agua para consumo humano y de la actividad observada.- No cuenta con los permisos de Concesión de Agua y Permiso de Vertimientos por la Autoridad Ambiental.
Otras actividades identificadas	- Ninguna.

Fuente: Corpoamazonia, 2019

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

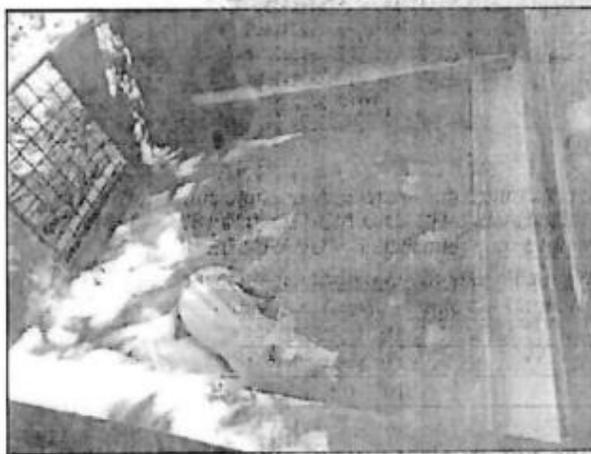
“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

Fotos 12, 13 y 14. Porcicola del predio No. 4 denominado La Fortuna, propietario de los cerdos el señor Roberto Alape.



Fuente: Corpoamazonia, 2019.

Página - 12 - de 37

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

Predio No. 5. Información del presunto infractor que realiza afectación ambiental por actividad porcícola, vereda Santa Elena, municipio de Belén de Los Andaquíes, departamento de Caquetá.

Departamento	Caquetá
Municipio	Belén de Los Andaquíes
Localización	Vereda Santa Elena
Coordenadas	N 01°24'44" W 075°54'08" 280 m.s.n.m
Propietario	Nestor
Cédula <i>actividades</i>	No se encontró en el momento de la visita.
Estructura de los encierros y/o porquerizas	Techo en zinc y encierro en material (concreto fundido y varilla).
Dimensiones de los encierros	13 metros de largo X 5 metros de ancho X 2 metros de alto.
Cantidad de cerdos encontrados en la visita	Un total de 29 cerdos, entre hembras, machos y lechones.
Afectaciones identificadas	<ul style="list-style-type: none">- Vertimientos conducidos mediante tubería PVC a un pozo séptico.- Olores características de la actividad porcícola.- Mal manejo de residuos sólidos (Estiercol de cerdos).- Abastecimiento de agua para la actividad observada.- No cuenta con los permisos de Concesión de Agua y Permiso de Vertimientos por la Autoridad Ambiental.
Otras <i>actividades</i> identificadas	- Ninguna.

Fuente: Corpoamazonia, 2019

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

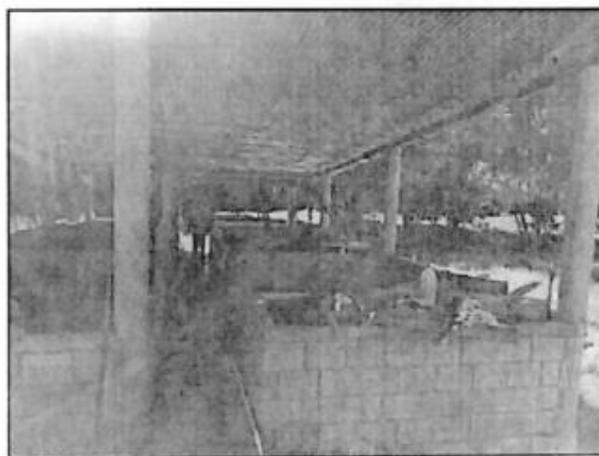
“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

Fotos 15, 16 y 17. Porcícola del predio No. 5, propietario de los cerdos el señor Nestor.



Fuente: Corpoamazonia, 2019.

Página - 14 - de 37

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

"Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21."

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

Predio No. 6. Información del presunto infractor que realiza afectación ambiental por actividad porcícola, vereda Santa Elena, municipio de Belén de Los Andaquíes, departamento de Caquetá.

Departamento	Caquetá
Municipio	Belén de Los Andaquíes
Localización	Vereda Santa Elena
Coordenadas	N 01°24'44" W 075°54'10" 283 m.s.n.m
Propietario	No identificado, en la visita no se encontró a nadie en el predio.
Cédula	No se encontró en el momento de la visita.
Estructura de los encierros y/o porquerizas	Techo en zinc y encierro en madera y material (concreto fundido y varilla).
Dimensiones de los encierros	10 metros de largo X 4 metros de ancho X 2 metros de alto.
Cantidad de cerdos encontrados en la visita	Un total de 25 cerdos, entre hembras, machos y lechones.
Afectaciones identificadas	<ul style="list-style-type: none"> - Vertimientos conducidos mediante tubería PVC y el resto a cielo abierto sin ningún tipo de tratamiento hasta llegar a una fuente hídrica que pasa por el predio. - Olores característicos de la actividad porcícola. - Mal manejo de residuos sólidos (Estiercol de cerdos). - Abastecimiento de agua para consumo humano y de la actividad observada. - No cuenta con los permisos de Concesión de Agua y Permiso de Vertimientos por la Autoridad Ambiental.
Otras actividades identificadas	- Ninguna.

Fuente: Corpoamazonia, 2019

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

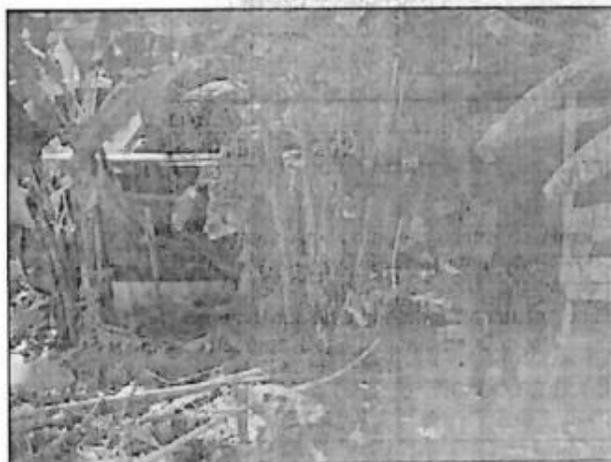
“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

Fotos 18, 19 y 20. Porcicola del predio No. 6, propietario de los cerdos No Identificado.



Fuente: Corpoamazonia, 2019.

Página - 16 - de 37

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

Predio No. 7. Información del presunto infractor que realiza afectación ambiental por actividad porcícola, vereda Santa Elena, municipio de Belén de Los Andaquíes, departamento de Caquetá.

Departamento	Caquetá
Municipio	Belén de Los Andaquíes
Localización	Vereda Santa Elena
Coordenadas	N 01°24'44" W 075°54'06" 280 m.s.n.m
Propietario	Luis Carlos Bejarano
Cédula	17.615.685 de San José del Fragua
Estructura de los encierros y/o porquerizas	Techo en zinc, encierro en madera y piso en baldosa.
Dimensiones de los encierros	4 metros de largo X 5 metros de ancho X 2 metros de alto.
Cantidad de cerdos encontrados en la visita	Un total de 39 cerdos, entre hembras, machos y lechones.
Afectaciones identificadas	<ul style="list-style-type: none">- Vertimientos conducidos mediante tubería PVC a un pozo séptico.- Olores características de la actividad porcícola.- Buen manejo de residuos sólidos (Estiercol de cerdos).- Abastecimiento de agua para la actividad observada.- No cuenta con los permisos de Concesión de Agua y Permiso de Vertimientos por la Autoridad Ambiental.
Otras actividades identificadas	<ul style="list-style-type: none">- Ganadería.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

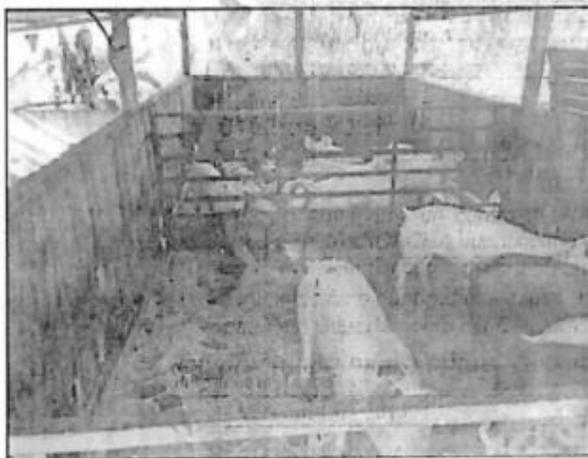
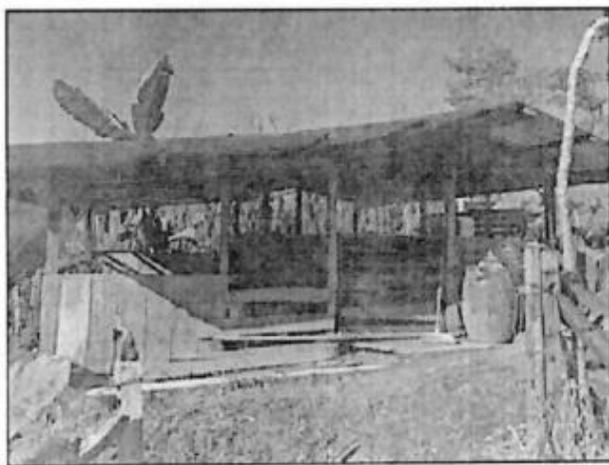
“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

Fotos 21, 22 y 23. Porcicola del predio No. 7 denominado Finca Guadualito, propietario de los cerdos el señor Luis Carlos Bejarano.



Fuente: Corpoamazonia, 2019.

Página - 18 - de 37

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

4. ASPECTOS TÉCNICOS DEL SUBSECTOR PORCÍCOLA

Teniendo en cuenta la Guía Ambiental para el Subsector Porcícola del Ministerio del Medio Ambiente (actualmente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) año 2002, a continuación se describen los principales componentes que dentro de la actividad porcícola pueden generar impactos adversos al medio ambiente:

4.1 Excretas Porcinas: La porquinaza está formada por heces fecales y orina mezcladas con el material utilizado como cama, residuos de alimento, polvo, otras partículas y una cantidad variable de agua proveniente de las labores de lavado y pérdidas desde los bebederos.

La orina representa aproximadamente el 45% de la excreta y las heces el 55%. El contenido de humedad de la excreta está alrededor del 88%; el contenido de materia seca es del 12%. Cerca del 90% de los sólidos se excretan en las heces; la orina contiene el 10% de los sólidos.

Cuadro 1. Producción de materia fecal y orina como proporción del peso vivo (%)

Estado	Promedio	Rango	Peso X kg/animal	Estiércol kg/cab./día
Hembra vacía	4.61	3.3-6.4	150	6.91
Hembra gestante	3	2.7-3.2	180	5.40
Hembra lactante	7.72	6.0-8.9	190	14.67
Macho reproductor	2.81	2.0-3.3	160	7.38
Lechón lactante	8.02	6.8-10.9	3.5	0.28
Precebos	7.64	6.6-10.6	16	1.22
Levante	6.26	5.9-6.6	35	2.19
Finalización	6.26	5.7-6.5	80	5.01

Fuente: MADS, 2002

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

La excreta porcina contiene sólidos que flotan y sólidos que se sedimentan, además de sólidos en suspensión. Los Sólidos Volátiles Totales constituyen el 80% de los STT y cerca del 10% de las heces y orina excretadas por día.

- *Sólidos totales: 0.75 k/100 k peso vivo.*
- *Sólidos suspendidos totales: 0.60k/100 k peso vivo/ día. De los cuales 0.55k/100k corresponden a sólidos suspendidos volátiles y 0.05 k/100k a sólidos suspendidos fijos.*
- *Sólidos disueltos totales: 0.15k/100 k peso vivo/ día. De los cuales 0,05 k/100 k corresponden a Sólidos Disueltos Volátiles y 0,10 k/100 k a Sólidos Disueltos Fijos.*

Los residuos de porcino, con elevada materia orgánica que se estima entre un 30 a un 50%, contienen compuestos que van a ser susceptibles de oxidación. Inicialmente se oxidarán los componentes carbonados dando lugar a anhídrido carbónico, hidrógeno y amoníaco y posteriormente los compuestos nitrogenados mediante el proceso de nitrificación, donde el amoníaco pasa a nitritos NO₂ y finalmente a nitratos NO₃. Estos procesos se llevarán a cabo por bacterias existentes en el suelo y en el agua. La estimación de la carga orgánica se realiza por medio de la demanda biológica de oxígeno (DBO).

4.2 Parámetros físico – químicos

Diariamente se producen 0,25 kg de Demanda Biológica de Oxígeno (DBO) y 0,75 kg de Demanda Química de Oxígeno (DQO) por cada 100 k de peso vivo. Por lo general, la DBO es un tercio de la DQO y cerca de un tercio de los Sólidos Totales (STT) en las excretas porcinas frescas.

El pH varía entre 6 y 8. Mientras más frescas sean las excretas, más neutro será su pH. La temperatura de la excreta fresca al momento de su expulsión es la misma que la del cuerpo del cerdo. Poco después, la excreta alcanza la temperatura del piso y de la instalación.

Adicionalmente, esta temperatura llegará a estar fuertemente determinada por la del agua con la cual se mezcla. La alcalinidad y conductividad son propiedades más del agua de lavado y de bebida que propiamente de la excreta.

El Carbón Orgánico Total (COT) es una medida de la disponibilidad inmediata de carbono por descomposición de las bacterias. Su valor estimado es de 0,30 k por cada 100 k de peso vivo/día.

4.3 Contenido de Nutrientes.

Página - 20 - de 37

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

El nitrógeno de las excretas es el elemento de fertilización más importante, debido a que el alimento suministrado a los cerdos tiene contenidos altos de proteína, principalmente cuando se suministra concentrados; siendo por tanto su contenido en las excretas de un nivel alto. Además, de los distintos nutrientes presentes en la excreta, es el nitrógeno el que presenta mayor riesgo ambiental cuando ella se utiliza en fertilización. Por ello, la fertilización agrícola se fundamenta en el contenido de nitrógeno de las excretas.

En las excretas, el Nitrógeno Total Kjeldahl (TKN) se compone principalmente de nitrógeno orgánico y de amoníaco (TAN). Del nitrógeno total producido, el 60% está en forma amoniacal (TAN) y el 40% en forma orgánica (TON). La gran mayoría del nitrógeno de las heces fecales es orgánico, mientras que la totalidad del de la orina es amoniacal.

4.4 Efectos sobre el agua.

4.4.1 Problemática originada por la materia orgánica.

En el medio acuático, el oxígeno es un elemento escaso. En su balance intervienen la fotosíntesis, la reaeración, la respiración de los organismos y los procesos de oxidación. Si alteramos este equilibrio, introduciendo compuestos que necesitan oxígeno para su descomposición, provocamos una demanda de oxígeno superior a los niveles existentes y se origina una deficiencia de oxígeno disuelto en el agua que origina una serie de efectos no deseados.

El vertido de los residuos generados en una granja porcina puede afectar a las masas de agua tanto superficiales como subterráneas, con incidencias distintas según el componente de las excretas que se considere.

4.4.1.1 Aguas superficiales: *La materia orgánica (M.O.) de los residuos de porcinos (como excretas) incorporada a los suelos es fácilmente retenida por éstos, pero por colmatación o por otros accidentes, entre ellos el vertido directo, la materia orgánica llega a las masas de agua superficiales. Los microorganismos que se encuentran en este medio deben asimilar esta materia orgánica incrementando su biomasa. Este hecho puede alterar el equilibrio de las masas de agua provocando su "eutrofización", es decir, un desarrollo de la actividad de las plantas acuáticas e incremento de la biomasa, que conlleva una disminución del oxígeno disuelto en el agua. El agua eutrofizada, puede significar un elevado riesgo para la salud humana y no podrá ser utilizada para sus usos normales. El nitrógeno y otras unidades*

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

4.4.1.2 Aguas subterráneas: *La materia orgánica es retenida por el suelo y por ello difícilmente puede alcanzar las masas de agua subterráneas salvo por accidentes físicos de los suelos sobre los que se realiza el vertido; por ello, su incidencia es prácticamente nula en la calidad de esta agua. Esta situación es similar para el fósforo, potasio y gérmenes patógenos, que por sus características difícilmente alcanzan profundidades superiores a los dos metros.*

La profundidad es una variable ecológica que afecta a las bacterias. En zonas templadas, casi todos estos organismos se encuentran en el primer metro de profundidad; principalmente en los primeros centímetros. En la parte más superficial de campos de cultivo, la comunidad es escasa, como resultado de una inadecuada humedad y la posible acción bactericida de la luz solar.

Los efectos del nitrógeno son distintos. Este elemento se encuentra en los residuos ganaderos en dos formas fundamentales, amoniacal o forma mineral y en forma orgánica. Una vez incorporado a los suelos se produce en medio aerobio, una mineralización de los compuestos nitrogenados hasta la forma de nitratos, asimilables por los cultivos, previo paso por la forma de nitritos. El nitrógeno es ahora soluble, y como consecuencia es arrastrado por las aguas de precipitación o riego hacia capas más profundas, llegando a alcanzar a las corrientes y masas de aguas subterráneas.

En resumen se puede afirmar que el único parámetro potencialmente contaminante de las masas de aguas subterráneas en el caso de los residuos porcinos, es el nitrógeno. Su incidencia puede ser determinante para impedir el uso normal de éstas.

Problemática originada por nutrientes

La llegada de nutrientes al medio acuático se produce por varias vías:

- *Agua drenada por percolación a partir de suelos tratados con exceso de estiércol.*
- *Erosión de suelos.*
- *Por el vertido directo de efluentes.*

En el medio acuático el excedente de nutrientes acelera el proceso natural de eutrofización. Los ríos suelen ser los receptores principales, pero en ellos no se manifiesta debido a la velocidad de la corriente, transfiriéndose el problema a pantanos, estuarios, zonas costeras y océanos. El aspecto

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

más visible de este proceso, es el aumento incontrolado de plantas acuáticas. Esta proliferación excesiva de plantas acuáticas produce, en la columna de agua, dos zonas con características muy diferentes. En la zona fática hay un excedente de producción de biomasa y una sobresaturación de oxígeno debido a la fotosíntesis realizada por las algas, principalmente en las horas de luz, mientras que por la noche, debido a la respiración, el consumo de oxígeno y la producción de anhídrido de carbono son considerables. Cabe mencionar que el problema de eutrofización también se puede trasladar a los humedales, como es el caso de los identificados en la visita, por poseer aguas lenticas.

Que en razón de lo anterior, el día 04 de agosto de 2021, se da inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, mediante Auto de Apertura DTC No. 0192 de 2021, en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020 de Belén de los Andaquíes, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 de Florencia y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 de San José del Fragua.

Que el día 4 de agosto de 2021 fueron citados los investigados mediante citación de notificación personal donde el día 20 de octubre de 2021 no comparecieron dejándose la respectiva constancia secretarial por lo que mediante auto de tramite No 0416 de 2021 se publica el aviso tal y como consta quedando debidamente notificados el 12 de noviembre de 2021.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Que según lo preceptuado en el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que así mismo en el artículo 58 ibídem, establece que la propiedad es una función social que trae consigo obligaciones y que, como tal, le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 366 la responsabilidad del Estado en la prestación eficiente de los servicios públicos, asegurando el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

Página - 23 - de 37

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

Que el artículo primero del Decreto 2811 de 1974 señala que: “El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y en ejercicio de las facultades estipuladas en los numerales 2 y 17 del artículo 31 y 35 de la Ley 99 de 1993, le corresponde imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que el título IV de la Ley 1333 de 2009, establece el procedimiento sancionatorio aplicable a las personas naturales o jurídicas que con su conducta sea por acción u omisión infrinjan las normas ambientales contenidas en el Código de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes que las modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 1° de la Ley 1333 de 2009 preceptúa la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, e indica que “El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales (...). legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Parágrafo. En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales”.

Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1333 de 2009, se considera infracción en materia Ambiental es toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código

Página - 24 - de 37

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

de Recursos Naturales Renovables Decreto –Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Que las normas presuntamente vulneradas se enuncian a continuación:

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" establece en su articulado que:

Artículo 2.2.3.2.2.1. Clasificación de las aguas. En conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 32 del Decreto-Ley 2811 de 1974, las aguas se dividen en dos categorías: aguas de dominio público y aguas de dominio privado. Para efectos de interpretación, cuando se hable de aguas, sin otra calificación, se deberá entender las de uso público.

Artículo 2.2.3.2.2.2. Aguas de uso público. Son aguas de uso público: a) Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no; b) Las aguas que corran por cauces artificiales que hayan sido derivadas de un cauce natural; c) Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos; d) Las aguas que estén en la atmósfera; e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas; Las aguas lluvias; g) Las aguas privadas, que no sean usadas por tres (3) años consecutivos, a partir de la vigencia del Decreto-Ley 2811 de 1974, cuando así se declara mediante providencia de la Autoridad Ambiental competente previo el trámite previsto en este Decreto, y h) Las demás aguas, en todos sus estados y forman a que se refiere el artículo 77 del Decreto Ley 2811 de 1974, siempre y cuando no nazcan y mueran dentro del mismo predio.

Artículo 2.2.3.2.2.4. Dominio sobre las aguas de uso público. El dominio que ejerce la Nación sobre las aguas de uso público, conforme al artículo 80 del Decreto Ley 2811 de 1974, no implica su usufructo como bienes fiscales, sino por pertenecer a ellas al Estado, a éste incumbe el control o supervigilancia sobre el uso y goce que les corresponden a los particulares, de conformidad con las reglas del Decreto Ley 2811 de 1974 y las contenidas en el presente Decreto.

Artículo 2.2.3.2.2.5. Usos. No se puede derivar aguas fuentes o depósitos agua de dominio público, ni usarlas para ningún objeto, sino con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley 2811 de 1974 y del presente reglamento.

Página - 25 - de 37

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

Artículo 2.2.3.2.3.1. Cauce natural. Se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por techo de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Artículo 2.2.3.2.20.5. Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

ARTÍCULO 2.2.3.2.21.3. Imposibilidad de verter aguas residuales en sistemas de alcantarillado público. Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto - Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro de las fuentes receptoras, los suelos, la flora o la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del presente decreto

CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN PREDIOS RURALES

ARTÍCULO 2.2.1.1.18.1 Protección y aprovechamiento de las aguas. En relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de predios están obligados a:

1. No incorporar en las aguas cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como basuras, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica, o lavar en ellas utensilios, empaques o envases que los contengan o hayan contenido.
2. Observar las normas que establezcan el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el ICA para proteger la calidad de los recursos, en materia de aplicación de productos de agroquímicos.
3. No provocar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión de la autoridad ambiental competente, o de la violación de las previsiones contenidas en la resolución de concesión o permiso.

Página - 26 - de 37

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

4. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión.
5. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada en la concesión.
6. Construir y mantener las instalaciones y obras hidráulicas en las condiciones adecuadas de acuerdo con la resolución de otorgamiento.
7. Evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deban obtener.
8. Contribuir proporcionalmente a la conservación de las estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes.
9. Construir pozos sépticos para coleccionar y tratar las aguas negras producidas en el predio cuando no existan sistemas de alcantarillado al cual puedan conectarse.
10. Conservar en buen estado de limpieza los cauces y depósitos de aguas naturales o artificiales que existan en sus predios, controlar los residuos de fertilizantes, con el fin de mantener el flujo normal de las aguas y evitar el crecimiento excesivo de la flora acuática.

ARTÍCULO 2.2.3.2.24.1. Prohibiciones. Por considerarse atentatorias contra el medio acuático se prohíben las siguientes conductas:

1. Incorporar o introducir a las aguas o sus cauces cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o formas de energía en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar o salud de las personas, atacar contra la flora y la fauna y demás recursos relacionados con el recurso hídrico.
2. Infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
3. Producir, en desarrollo de cualquier actividad, los siguientes efectos:
 - a. La alteración nociva del flujo natural de las aguas;
 - b. La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;

Página - 27 - de 37

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

- c. Los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas;
- d. La eutroficación;
- e. La extinción o disminución cualitativa o cuantitativa de la flora o de la fauna acuática, y
- f. La disminución del recurso hídrico como la fuente natural de energía.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, preceptúa, lo siguiente respecto de la obtención de los permisos de vertimiento:

ARTÍCULO 2.2.3.2.20.5. Prohibición de verter sin tratamiento previo. Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas

Artículo 2.2.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Artículo 2.2.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

Página - 28 - de 37

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Plan de contingencia para la prevención y control de derrames, cuando a ello hubiere lugar.
22. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
23. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Parágrafo 1°. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

Parágrafo 2°. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

Parágrafo 3°. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 4°. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 42 del presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:

1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.
4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos.
5. Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.
6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.
7. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.

Página - 30 - de 37

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.

Parágrafo 1°. La modelación de que trata el presente artículo, deberá realizarse conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico. Mientras se expide la guía, los usuarios continuarán aplicando los modelos de simulación existentes.

Parágrafo 2°. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo en relación con los conjuntos residenciales, la autoridad ambiental definirá los casos en los cuales no estarán obligados a presentar la evaluación ambiental del vertimiento en función de la capacidad de carga del cuerpo receptor, densidad de ocupación del suelo y densidad poblacional.

Parágrafo 3°. En los estudios ambientales de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, se incluirá la evaluación ambiental del vertimiento prevista en el presente artículo.

Artículo 2.2.3.3.5.4 Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Artículo 2.2.3.3.5.7. Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años”

Página - 31 - de 37

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.19. Sanciones. El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el permiso de vertimiento, Plan de Cumplimiento o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR CONCESIONES

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1. Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
- e). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.
- d). Información sobre la destinación que se le dará al agua.
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- h). Término por el cual se solicita la concesión.
- i). Extensión y clase de cultivos que se van a regar.
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

III. DEL MATERIAL PROBATORIO

Dentro del presente expediente PS-06-18-094-192-21, seguido en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685, se tiene el siguiente material probatorio:

Documentales

1. Denuncia ambiental D-19-07-02-02
2. Constancia de recibo de documentos del 5 de julio de 21019
3. Auto de tramite No 085 de 2019
4. Concepto técnico No 0509 del 09 de febrero de 2019, suscrito por el contratista EDWIN FERNANDO PEREZ RICO
5. Auto de apertura DTC No 0192 del 4 de agosto de 2021
6. Oficio DTC 3220 del 13 de agosto de 2021 donde se comunica auto de apertura
7. Oficio DTC 3157 A 3159 del 4 de agosto de 2021 citación a notificación personal auto de apertura
8. Constancia secretarial del 20 de octubre de 2021
9. Auto de tramite No 406 de 2021
10. Publicación de citación para notificación
11. Auto de tramite No 0416 de 2021
12. Aviso de notificación No 221 de 2021
13. Constancia secretarial del 16 de noviembre de 2021

IV. DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL

Que el artículo 1 de la Ley 1333 de 2009 señala que la titularidad de la potestad sancionatorio en materia ambiental la ejerce el Estado, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos, entre otras.

Que de conformidad con el párrafo del mentado artículo, en materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado

Página - 33 - de 37

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

Que la ley en mención establece el procedimiento sancionatorio indicando lo siguiente:

“Artículo 18°.- Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos”.

“Artículo 24°.- Formulación de cargos. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos, deben estar expresamente consagrados las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado.

El acto administrativo que contenga el pliego de cargos, deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. (...)

“Artículo 25°.- Descargos. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

Parágrafo. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite”.

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de lo expuesto en el concepto técnico DTC No 0509 del 08 de agosto de 2019, suscrito por el profesional contratista adscrito a CORPOAMAZONIA, EDWIN FERNANDO PEREZ RICO se tiene que RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de

Página - 34 - de 37

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685, han infringido presuntamente con su conducta la normatividad ambiental vigente por no realizar un manejo adecuado y disposición final de aguas residuales en área rural ya que carece de un sistema de vertimientos y afectando el recurso suelo. De igual forma se puso establecer que la investigada no cuenta con permiso de concesión de aguas superficiales.

Que con base a las anteriores consideraciones, y una vez constatado por el despacho que dichos hechos constituyen una infracción en materia ambiental (artículo 5, Ley 1333 de 2009), se procederá a formular cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685, en virtud de las normas enunciadas en el acápite II FUNDAMENTOS DE DERECHO Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS.

VI. DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

Que en virtud del artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, se procede a formular los siguientes cargos en contra RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685, como presuntos infractores de las normas y disposiciones sobre protección del medio ambiente y de los recursos naturales, así:

CARGO PRIMERO: Por omisión, al verter directamente sobre el suelo a cielo abierto sin tratamiento y sin permiso, las aguas residuales servidas infringiendo presuntamente con su conducta lo dispuesto en el del Decreto 1076 del 2015 el cual estipula que:

Artículo 2.2.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”

CARGO SEGUNDO: Por omisión, no contar con el permiso de concesión de aguas infringiendo presuntamente con su conducta lo dispuesto en el Decreto 1076 del 2015 el cual estipula que:

Página - 35 - de 37

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1. Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen....

VII. DE LA POSIBLE SANCIÓN A IMPONER

En consideración a la doctrina complementaria de la ley 1333 de 2009 y el Art. 47 de la Ley 1437 de 2011, la autoridad ambiental está en el deber de enunciar las sanciones o medidas que serán procedentes en caso de encontrar responsable al presunto infractor, al no ser contemplado en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 40. SANCIONES. Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones:

1. Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
3. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
4. Demolición de obra a costa del infractor.
5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
6. Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.
7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

Página - 36 - de 37

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	



AUTO DE CARGOS DTC No. 006 de 2022

(Febrero 28)

“Por medio del cual se formula pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 y se dictan otras disposiciones dentro del proceso administrativo sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-192-21.”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-040

Versión: 1.0 - 2015

ARTICULO PRIMERO: Formular pliego de cargos en contra de RAUL COLLAZOS con cédula de ciudadanía No. 17.681.020 de Belén de los Andaquíes, LETICIA CICACHA con cédula de ciudadanía No. 40.757.376 de Florencia y LUIS CARLOS BEJARANO con cédula de ciudadanía No. 17.615.685 de San José del Fragua, imponiendo cargos de acuerdo a lo descrito en el acápite VI. DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS, por incumplimiento a la normatividad ambiental vigente sobre el uso de las aguas y los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV.

ARTICULO SEGUNDO: Que el presunto infractor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto de cargos, podrá presentar sus descargos por escrito o personalmente y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes y necesarias; así como podrá conocer y examinar el expediente.

ARTICULO TERCERO: Téngase como pruebas las señaladas en el acápite III. DEL MATERIAL PROBATORIO, dentro del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese en forma personal el presente auto o en su defecto por aviso a la parte investigada, en los términos indicados en el Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

Dado en Florencia (Caquetá) a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Página - 37 - de 37

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	